CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS Y MOTOTAXIS TOURSEXLOS S.A. QUE CONFORMAN LOS SEÑORES, BRIONES BRIONES LUIS ALFREDO, COBOS MERA JORGE FERNANDO, COTO BERMUDEZ OSWALDO TOMAS, DELGADO LOZA JOSE RAMON, GARCIA BUSTOS LUIS FERNANDO, GIRON TELLO EDGAR, [redacted]DA ORDOÑEZ ERICK GONZALO, LOZADA [redacted]EZ EDUARDO JAVIER, ORDOÑEZ PAR[redacted]ES YENNI TERESA, ORTIZ ARAUJO SEGUNDO LEOPOLDO, ORTIZ ARCE HECTOR ESEQUIEL, PACHO BONE CARLOS EMILIO, QUIÑONEZ CASTRO MAIRA CRUZ, SANTOS BRAVO BEATRIZ NARCISA.-----

CAPITAL SUSCRITO: $ 1.000.oo----------

0000001

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy ocho de Febrero del dos mil trece, ante mi **ABOGADO NELSON GOMEZ MAQUILLON, NOTARIO (E) DE LA NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL,** comparecen a la celebración de la presente escritura los señores BRIONES BRIONES LUIS ALFREDO, declara ser ecuatoriano, Soltero, Jornalero; COBOS MERA JORGE FERNANDO, declara ser ecuatoriano, casado, Pescador; COTO BERMUDEZ OSWALDO TOMAS, declara ser ecuatoriano, Soltero, chofer profesional; DELGADO LOZA JOSE RAMON, declara ser ecuatoriano, Soltero, Comerciante; GARCIA BUSTOS LUIS FERNANDO, declara ser ecuatoriano, Soltero, Mecánico Automotriz; GIRON TELLO EDGAR, declara ser ecuatoriano, Soltero, Estudiante; LOZADA ORDOÑEZ ERICK GONZALO, declara ser ecuatoriano, Soltero, Ayudante; LOZADA ORDOÑEZ EDUARDO JAVIER, declara ser ecuatoriano, Soltero, Estudiante; ORDOÑEZ PAREDES YENNI TERESA, declara ser ecuatoriano, viuda, Maestra Corte y confección; ORTIZ ARAUJO SEGUNDO LEOPOLDO, declara ser ecuatoriano, Casado, Bach Tec/Indus/Elect; ORTIZ ARCE HECTOR ESEQUIEL, declara ser

ecuatoriano, Casado, Ayudante; PACHO BONE CARLOS EMILIO, declara ser ecuatoriano, Soltero, Estudiante; QUIÑONEZ CASTRO MAIRA CRUZ, declara ser ecuatoriano, Viuda, Auxiliar de Enfermería; SANTOS BRAVO BEATRIZ NARCISA, declara ser ecuatoriano, Soltero, Estudiante;. Los comparecientes mayores de edad, portadores de sus documentos de ley, de paso por esta ciudad, a quienes de conocer doy fe bien instruidos en los efectos legales de la presente escritura a la cual proceden con amplia y entera libertad y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue:**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una constitución de compañía anónima que celebramos al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Comparecen a celebrar este contrato expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS Y MOTOTAXIS TOURSEXLOS S.A.**, BRIONES BRIONES LUIS ALFREDO, declara ser ecuatoriano, Soltero, Jornalero; COBOS MERA JORGE FERNANDO, declara ser ecuatoriano, casado, Pescador; COTO BERMUDEZ OSWALDO TOMAS, declara ser ecuatoriano, Soltero, chofer profesional; DELGADO LOZA JOSE RAMON, declara ser ecuatoriano, Soltero, Comerciante; GARCIA BUSTOS LUIS FERNANDO, declara ser ecuatoriano, Soltero, Mecánico Automotriz; GIRON TELLO EDGAR, declara ser ecuatoriano, Soltero, Estudiante; LOZADA ORDOÑEZ ERICK GONZALO, declara ser ecuatoriano, Soltero, Ayudante; LOZADA ORDOÑEZ EDUARDO JAVIER, declara ser ecuatoriano, Soltero, Estudiante; ORDOÑEZ PAREDES YENNI TERESA, declara ser ecuatoriano, viuda, Maestra Corte y confección; ORTIZ ARAUJO SEGUNDO LEOPOLDO, declara ser ecuatoriano, Casado, Bach Tec/Indus/Elect; ORTIZ ARCE HECTOR ESEQUIEL, declara ser ecuatoriano, Casado, Ayudante; PACHO BONE CARLOS EMILIO, declara ser ecuatoriano, Soltero, Estudiante; QUIÑONEZ CASTRO

MAIRA CRUZ, declara ser ecuatoriano, Viuda, Auxiliar de Enfermería; SANTOS BRAVO BEATRIZ NARCISA, declara ser ecuatoriano, Soltero, Estudiante;. Los comparecientes son, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Atacames, ciudad Atacames, Provincia de Esmeraldas.- **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION** Los comparecientes convienen en celebrar el presente contrato de compañía por el cual constituyen una sociedad anónima que se denominara **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS Y MOTOTAXIS TOURSEXLOS S.A., CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS Y MOTOTAXIS TOURSEXLOS S.A., CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS Y MOTOTAXIS TOURSEXLOS S.A., ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO,** con el nombre **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS Y MOTOTAXIS TOURSEXLOS S.A.,** se constituye una sociedad de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes del Ecuador y por este Estatuto. Tiene su domicilio principal en el Cantón Atacames, ciudad Atacames, Provincia de Esmeraldas, República del Ecuador. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía en formación se dedicará exclusivamente al transporte terrestre comercial en mototaxi, a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte terrestre, transito y seguridad vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social **ARTÍCULO TERCERO.** El plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución. Vencidos este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General en forma expresa y antes de la

0000002

NOTARIO VIGESIMO QUINTO

expiración decidieran prorrogarlo de conformidad con lo previsto en estos estatutos. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES. ARTICULO CUARTO: CAPITAL Y LAS ACCIONES.-** El Capital suscrito de la Compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar por cada una, numeradas del cero cero cero uno al mil inclusive. **ARTICULO QUINTO, VARIACIONES DEL CAPITAL.** Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la junta general de accionistas legalmente y estatutarias. Las escrituras correspondientes serán suscritas por el representante legal de la Compañía. Los títulos de las acciones que se emitan en virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva numeración. **ARTICULO SEXTO. DE LAS ACCIONES EN GENERAL.** Los certificados provisionales y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el Gerente General, o por quienes los subroguen legalmente. Cada titulo podrá representar una o más acciones. Los títulos de las acciones y las transferencias de las mismas se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y firmará las inscripciones el Representante Legal. Se considerarán como dueños de las acciones de la compañía a quienes aparezcan como tales en dicho libro. La propiedad de las acciones se transferirá en la forma y con el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. Las acciones conforme a la Ley, serán indivisibles y libremente negociables. En caso de pérdida de un titulo de acción, la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días de la ultima de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demanden este trámite,

deberán ser pagados por el interesado. **ARTICULO SEPTIMO. DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.** Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos en la Ley, especialmente en el de participar con voz y voto en las juntas generales de Accionistas, en el reparto de ganancias y en el patrimonio resultante de la liquidación, y en el derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones, en los términos y condiciones previstas por la Ley. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal totalmente pagadas y los certificados provisionales que pudieran emitirse en lugar de acciones definitivas, dan derecho a votar en proporción a su valor pagado, esta proporción se calculará sobre el valor pagado de cada acción. **CAPITULO TERCERO. GOBIERNO Y ADMINISTRACION. ARTICULO OCTAVO. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social. **ARTICULO NOVENO, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y se compone de los accionistas o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum, y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen. **ARTICULO DECIMO. JUNTA GENERAL ORDINARIA.** El presidente y/o el Gerente General de la compañía, por iniciativa propia, convocará a Junta General Ordinaria una vez al año. Dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente General, y el Comisario, acerca de los negocios sociales ultimo ejercicio económico y dictar su resolución b) R[illegible]olver

0000003

NOTARIO VIGESIMO QUINTO

acerca de la distribución de beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva. C) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo al Administrador o a los organismos directivos de la compañía, la convocatoria a una junta general de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si el Administrador o el organismo directivo rehusare hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO, JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.** El presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario, cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social y cuando así lo disponga la Ley o, los Estatutos. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO. CONVOCATORIA.** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular, reconoce la Ley, al superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individuamente mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no determinados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO TERCERO.**

QUORUM. Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria y Extraordinaria pueda dictar válidamente resoluciones, deberán reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta día de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria, en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. **ARTICULO DECIMO CUARTO. RESOLUCIONES.** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas con la mayoría simple de votos del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate la propuesta se considerará negada. **ARTICULO DECIMO QUINTO. QUORUM MAYORIA ESPECIALES.** Para que la junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la compañía, la reactivación de la Compañía, en proceso de liquidación la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en caso de existir segunda o tercera convocatoria, se estará a lo que dispone en artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías codificada. **ARTICULO DECIMO SEXTO. REPRESENTACION EN LAS JUNTAS.** Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas generales, para ejercer sus [illegible] y atribuciones, mediante poder general o especial, [illegible] carta dirigida al Presidente o al Gerente Gene[illegible] la Compañía. Cada accionista puede hacerse representar [illegible] por

00000004

NOTARIO DECIMO QUINTO

un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentidos distintos, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO. JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado de la Compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.** Luego de celebrada la Junta General, deberá extenderse el acta de deliberaciones y acuerdos que llevará las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, el expediente de cada junta, el expediente contendrá una copia del acta y todos los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la Ley y los Estatutos. Se incorporará también a dichos expedientes todos aquellos documentos que hubieran sido conocido por la Junta. Las actas podrán extenderse a maquina, en hojas debidamente foliadas. **ARTICULO DECIMO NOVENO. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES.** Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su ausencia, por la persona que en cada sesión se designara para el efecto. El gerente General de la Compañía actuará como secretario de la Junta General, y en su falta, se

designará un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** Son atribuciones y deberes de este Organismo las siguientes: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración las normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales, d) Elegir, remover al Presidente, al Gerente General, y a los Comisarios de la Compañía, fijar sus remuneraciones; e) Conocer y aprobar anualmente el balance general, el estado de las cuentas de perdidas y ganancias y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales de la Compañía; f) Conocer acerca de la distribución de beneficios sociales, emisión de partes beneficiarias, de la amortización de acciones, g) Resolver acerca de la modificación del contrato social, de la fusión, transformación, aumentos de capital, de la disolución y liquidación de la compañía; h) Decidir sobre la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; i) En general, dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano directo supremo de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.** El presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de entre los accionistas o no y ejercerá sus funciones por el período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía las siguientes: A) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y suscribir las

00000005

actas de dichas reuniones; B) Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta General y vigilar la buena marcha de la compañía; C) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción; D) Subrogar al Gerente General de la Compañía dentro de los limites impuestos en este estatuto, con todas las atribuciones y deberes; en todos los casos de falta o impedimento temporal del Gerente General y hasta cuando este ultimo reasuma su cargo o en caso necesario la junta general de accionistas designe al nuevo Gerente General; E) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las atribuciones que le corresponden según la Ley y los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO. EL GERENTE GENERAL.** El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista y durará en sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al Gerente General le corresponde ejercer la Representación Legal, Judicial, y Extrajudicial de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO, ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente General tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales de la Compañía, con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las instrucciones impartidas por la Junta General. En particular a más de la Representación Legal de la Compañía, con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las instrucciones impartidas por la Junta General. En particular a más de la Representación Legal de la Compañía, le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atributos: A) Realizar todos los actos de administración y gestión diarias de las actividades de la compañía, orientadas a la consecución de su objeto social; B) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas los informes económicos de la Compañía; C) Formulará a la junta General las recomendaciones

que considere necesario en cuanto a la distribución de utilidades y a la constitución de reservas; D) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; E) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la Compañía; F) Podrá abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquiera otra naturaleza y designará a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; G) Podrá librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualquiera otros efectos de comercio relacionadas con el giro de sus actividades; H) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la Contabilidad; I) Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o procuradores judiciales para los actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; J) Designar cuando lo crea conveniente los diferentes gerentes de área, señalar sus atribuciones y demás funciones que deban cumplir estos funcionarios, entre las cuales no podrá incluirse la representación legal de la compañía; K) Llevar los libros sociales de la Compañía; y ser Secretario de las Juntas Generales de Accionistas; L) Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que le reconoce e impone la Ley y los presentes Estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **CAPITULO CUARTO. DE LA FISCALIZACION, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, RESERVAS LEGALES, DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: LOS COMISARIOS.** La Junta General de Accionistas nombrara un comisario principal con su respectivo suplente, los que durarán UN AÑO, en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los comisarios tendrán todo los derechos, obligaciones y responsabilidades

0000006

determinadas por la Ley y los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO.** La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.** La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del Capital de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** Una vez hecha las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos Estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para el efecto, una parte o todas las utilidades liquidas distribuibles. Para la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía, o a lo que dispone el Artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías Codificada. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.** La Compañía quedará disuelta en los casos establecidos por la Ley de Compañías o cuando así lo decida la Junta General de Accionistas. Sin perjuicio de lo anterior, en todo lo que tiene relación con la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto por la respectiva Ley de Compañías Codificada. **ARTICULO TRIGESIMO: ACCESO A LOS LIBROS CUENTAS.** La Inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podrá permitirse a las [illegible]idades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como [illegible] empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran

sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. En cuanto al derecho de información de los accionistas se limita a examinar copias de los balances, del estado de la cuenta de ganancias y perdidas y más documentos mencionados en el Articulo quince de la Ley de Compañías codificadas, como a pedir la información de cuestiones tratadas en las juntas o de los asuntos a tratarse en el desarrollo de las mismas. 0000007

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. SOMETIMIENTO A LA LEGISLACION. Para todo aquello que no haya disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías codificada y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura publica de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos Estatutos. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Los contratos de operaciones que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte comercial en tricimotos, serán autorizados por los competentes organismo de transito, y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptible de negociación. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** la reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de transito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía previo informe favorable de los competentes organismos de transito. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:** la compañía en todo lo relacionado con el Transito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes Transporte Terrestre y Transito. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:** si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecido por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CLAUSULA CUARTA. SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.** Los accionistas

NOTARIA VIGESIMA QUINTA

fundadores suscriben íntegramente el Capital de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar por cada una, de conformidad con el siguiente detalle: BRIONES BRIONES LUIS ALFREDO, ha suscrito doce acciones, COBOS MERA JORGE FERNANDO, ha suscrito doce acciones, COTO BERMUDEZ OSWALDO TOMAS, ha suscrito doce acciones, DELGADO LOZA JOSE RAMON, ha suscrito doce acciones, GARCIA BUSTOS LUIS FERNANDO, ha suscrito doce acciones, GIRON TELLO EDGAR, ha suscrito doce acciones, LOZADA ORDOÑEZ ERICK GONZALO, ha suscrito doce acciones, LOZADA ORDOÑEZ EDUARDO JAVIER, ha suscrito ochocientas cuarenta y cuatro acciones, ORDOÑEZ PAREDES YENNI TERESA, ha suscrito doce acciones, ORTIZ ARAUJO SEGUNDO LEOPOLDO, ha suscrito doce acciones, ORTIZ ARCE HECTOR ESEQUIEL, ha suscrito doce acciones, PACHO BONE CARLOS EMILIO, ha suscrito doce acciones, QUIÑONEZ CASTRO MAIRA CRUZ, ha suscrito doce acciones, SANTOS BRAVO BEATRIZ NARCISA, ha suscrito doce acciones, Todas las acciones han sido pagadas en efectivo, en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, según aparece del Certificado de Integración de Capital que se incorpora a la presente escritura.- **CLAUSULA QUINTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** Los accionistas facultan al señor Abogado Andrés Morán Morán, para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la sociedad.- **CLAUSULA SEXTA:** NOMBRAMIENTO.- Se nombra en calidad de Presidente de la Compañía a la señora ORDOÑEZ PAREDES YENNI TERESA y como Gerente General al señor LOZADA ORDOÑEZ EDUARDO JAVIER. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato. Firmado ilegible Abogado ANDRES MORAN MORAN Registró Profesional número Cinco mil cuatrocientos treinta y seis.

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 07/12/2012

Mediante comprobante No.-29900518001 , el (la)Sr. (a) (ita): BRIONES BRIONES LUIS ALFREDO

Con Cédula de Identidad: 1312182080 consignó en este Banco la cantidad de: 250,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS Y MOTOTAXIS TOURSEXLOS S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

0000008

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	BRIONES BRIONES LUIS ALFREDO	C.C.: 1312182080	$. 3,00	usd
2	COBOS MERA JORGE FERNANDO	C.C.: 0802330399	$. 3,00	usd
3	COTO BERMUDEZ OSWALDO TOMAS	C.C.: 0802207845	$. 3,00	usd
4	DELGADO LOZA JOSE RAMON	C.C.: 0802614024	$. 3,00	usd
5	GARCIA BUSTOS LUIS FERNANDO	C.C.: 0802111526	$. 3,00	usd
6	GIRON TELLO EDGAR	C.C.: 0802186916	$. 3,00	usd
7	LOZADA ORDOÑEZ ERICK GONZALO	C.C.: 0803540145	$. 3,00	usd
8	LOZADA ORDOÑEZ EDUARDO JAVIER	C.C.: 0802786657	$. 211,00	usd
9	ORDOÑEZ PAREDES YENNI TERESA	C.C.: 0701756264	$. 3,00	usd
10	ORTIZ ARAUJO SEGUNDO LEOPOLDO	C.C.: 0801436239	$. 3,00	usd
11	ORTIZ ARCE HECTOR ESEQUIEL	C.C.: 0802545723	$. 3,00	usd
12	PACHO BONE CARLOS EMILIO	C.C.: 0802744656	$. 3,00	usd
13	QUIÑONEZ CASTRO MAIRA CRUZ	C.C.: 0802226886	$. 3,00	usd
14	SANTOS BRAVO BEATRIZ NARCISA	C.C.: 0802858829	$. 3,00	usd
		TOTAL	$. [redacted]	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ....% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
Apoderada
Diana Patricia Roldán Sinchoque
Ejecutivo de Negocios
Agencia C.C. El Dorado

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7473098
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LOZADA ORDOÑEZ EDUARDO JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/12/2012 2:07:30 PM

0000109

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS Y MOTOTAXIS TOURSEXLOS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/12/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NOTARIO VIGESIMO QUINTO

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 023 -CJ-007-2011-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

0000016

C O N S I D E R A N D O:

Que, los integrantes de la Compañía en formación denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS Y MOTOTAXIS TOURSEXLOS S.A."** con domicilio en el cantón Atácames, Provincia de Esmeraldas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de DIEZ Y SIETE **(17)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1.-Briones Briones Luis Alberto	1312182080
2.- Cobos Mera Jorge Fernando	0802330399
3.-Colobon Márquez Rosa Mermirey	0800953507
4.-Coto Bermúdez Oswaldo Tomás	0802207845
5.-Delgado Loza José Ramón	0802614024
6.-García Bustos Luís Fernando	0802111526
7.-Girón Tello Edgar	0802186916
8.-Lozada Ordóñez Eduardo Javier	0802786657
9.-Lozada Ordóñez Erick Gonzálo	0803540145
10.- Ordóñez Paredes Yenni Teresa	0701756264
11.- Ortíz Araujo Segundo Leopoldo	0801436239
12.-Ortíz Arce Héctor Esequiel	0802545723
13.- Pacho Bone Carlos Emilio	0802744656
14.-Santos Bravo Beatriz Narcisa	0802858829
15.-Vera Mero Víctor Agustín	0801555087
16.-Zamora Zambrano Deicy Bárbara	0802131268
17.-Quiñonez Castro Maira Cruz	0802226886

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía en formación se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial Mototaxi a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.
12 ENE 2012

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

Agencia Nacional de Tránsito

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial en Tricimotos, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1615-DJ-ANT-2011, de fecha 30 de septiembre del 2011, e Informe No 627-DAJ-2011 de fecha 26 de septiembre del 2011 recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS Y MOTOTAXIS TOURSEXLOS S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 052-DIR-2010-CNTTTSV de 03 de marzo de 2010, expidió el Reglamento de Servicio de Transportación Terrestre Comercial de Tricimotos, mototaxis o similares.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial , en su Disposición General Segunda determina: "De forma excepcional los denominadas tricimotos, mototaxis o triciclos podrán prestar servicio comercial en lugares donde sea segura y posible su prestación, sin afectar el transporte público o comercial, siempre y cuando se sujeten a las restricciones de circulación determinadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y a las condiciones técnicas que para el efecto se determinaran en el Reglamento de esta Ley".

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en su Primera Sesión Ordinaria, efectuada el día 02 de Junio del año en curso, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS Y MOTOTAXIS TOURSEXLOS S.A."** con domicilio en el cantón Atácames, Provincia de Esmeraldas, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente

Juan León Mera N36-38 y Santa María
Teléfonos: (593-2) 2525 955 / 2525 946
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de esta Institución

12 ENE 2012

Agencia Nacional de Tránsito

Permiso de Operación a la Unidad Administrativa Provincial de la respectiva Jurisdicción.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.

000011

4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 20 de Octubre de 2011.

Abg. Héctor Solórzano
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

RESOLUCIÓN No. 023-CJ-007-2011-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS Y MOTOTAXIS TOURSEXLOS S.A."

NOTARIA VIGESIMO QUINTA DE GUAYAQUIL

Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

12 ENE 2012

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCION No. 001-DE-R.CJ-008-ANT-2013
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante ingreso No.39946-AC-ANT-2012, de fecha 20 de diciembre de 2012, la compañía en formación de Transporte Comercial de Tricimotos denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS Y MOTOTAXIS TOURSEXLOS S.A."**, domiciliada en el cantón ATACAMES provincia de ESMERALDAS, solicita a este Organismo la rectificación al informe previo de la Constitución Jurídica No. 023-CJ-007-2011-ANT, suscrita el 20 de octubre de 2011. 000012

Que, el Representante Legal de la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS Y MOTOTAXIS TOURSEXLOS S.A."** solicita se rectifique el nombre del socio Briones Briones Luis Alfredo.

Que, la Dirección Técnica Mediante Memorando N.- ANT-DT-2013-0186, del 24 de enero de 2013, e informe técnico No. 0128-TN-JLM-DTH-2013-ANT del 15 de enero de 2013 recomienda rectificar la Resolucion No. 023-CJ-007-2011-ANT de fecha 20 de octubre del 2011, a fin de que se rectifique el nombre del señor BRIONES BRIONES LUIS ALFREDO.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No 021-DIR-ANT-2011 de fecha 23 de noviembre de 2011 delega al señor Director Ejecutivo la emisión de informes previos de Constitución Jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1.- Modificar la Resolución No. 023-CJ-007-2011-ANT, suscrita el 20 de octubre de 2011, relacionada con el Informe Previo a la Constitución Jurídica de la compañía en formación de Transporte Comercial de Tricimotos denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS Y MOTOTAXIS TOURSEXLOS S.A."** , domiciliada en el cantón ATACAMES provincia de ESMERALDAS, detallados a continuación:

SOCIO:	DICE	DEBE DECIR:
BRIONES BRIONES LUIS ALFREDO	BRIONES BRIONES LUIS ALBERTO	**BRIONES BRIONES LUIS ALFREDO**

2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 30 días del mes de enero del año 2013, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:

Abg. Martha Zambrano
SECRETARIA GENERAL

NOTARIA VIGESIMA QUINTA

06 FEB. 2013

Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de FEREXPO
Quito – Ecuador
www.ant.gob.ec

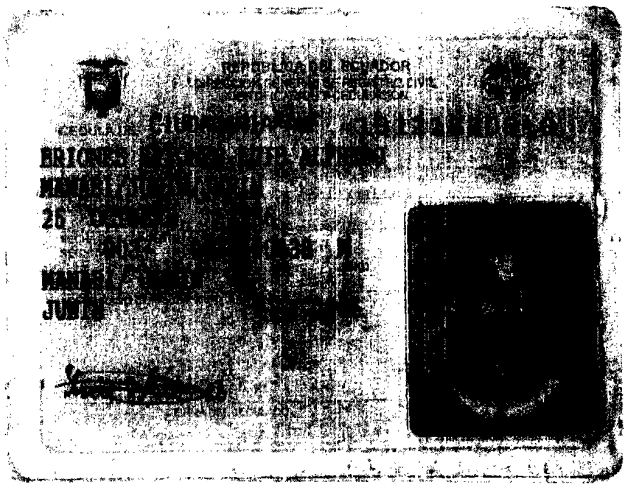

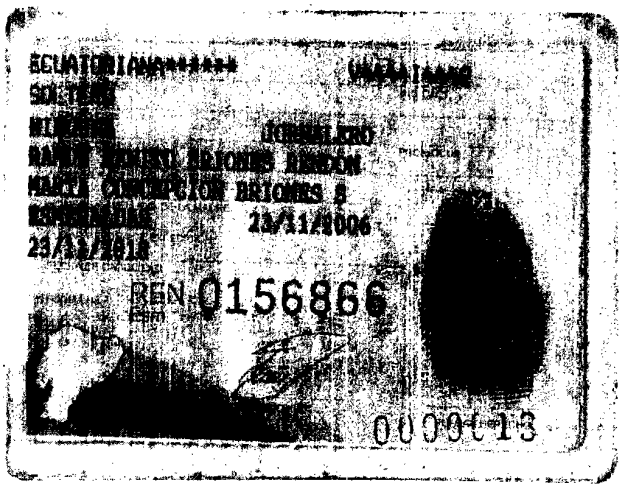

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

073-0003
NÚMERO

1312182080
CÉDULA

BRIONES BRIONES LUIS ALFREDO

ESMERALDAS	**ATACAMES**
PROVINCIA	CANTÓN
ATACAMES	
PARROQUIA	ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** Nº **080233039-9**
APELLIDOS Y NOMBRES
COBOS MERA
JORGE FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ATACAMES
ATACAMES
FECHA DE NACIMIENTO **1978-05-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
JESICA ESTELA
ESTUPIÑAN CHILA

INSTRUCCIÓN
BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
PESCADOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COBOS CEDEÑO RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MERA CHICHANDE TEODORA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ESMERALDAS
2011-11-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-21

DIRECTOR(A) GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V2344V3242

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDO Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

028-0005
NÚMERO

0802330399
CÉDULA

COBOS MERA JORGE FERNANDO

ESMERALDAS	**ATACAMES**
PROVINCIA	CANTÓN
ATACAMES	
PARROQUIA	ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 080220784-5

APELLIDOS Y NOMBRES
COTO BERMUDEZ
OSWALDO TOMAS
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
EL EMPALME
VELASCO IBARRA
FECHA DE NACIMIENTO 1976-08-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COTO OCHOA LUIS ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BERMUDEZ PEREA CLARA LUZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ESMERALDAS
2012-12-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-04

E133312222

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

132-0005
NÚMERO

0802207845
CÉDULA

COTO BERMUDEZ OSWALDO TOMAS

ESMERALDAS — PROVINCIA
ATACAMES — CANTÓN
ATACAMES — PARROQUIA
– — ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DE GUAYAQUIL

CIUDADANIA 080261402-4
DELGADO LOZA JOSE RAMON
MANABI/CHONE/CHONE
19 FEBRERO 1981
004- 0254 01653 M
MANABI/ CHONE
CHONE 1982

ECUATORIANA****** E133312221
SOLTERO
PRIMARIA COMERCIANTE
RAMON ULICER DELGADO ZAMBRANO
MARIA AUXILIADORA LOZA VERA
ESMERALDAS 23/08/2006
23/08/2018
0143856

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

280-0005
NÚMERO

0802614024
CÉDULA

DELGADO LOZA JOSE RAMON

ESMERALDAS — PROVINCIA
ATACAMES — CANTÓN
ATACAMES — PARROQUIA
– — ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

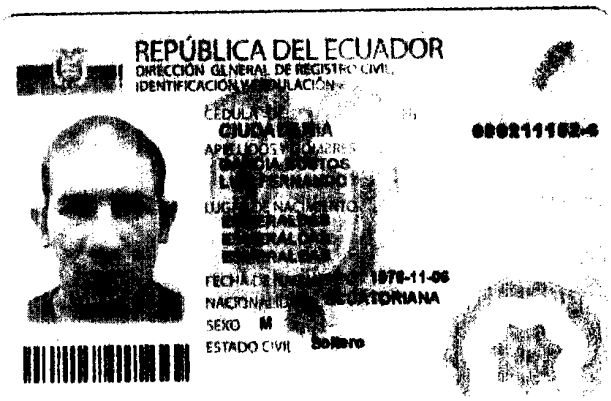
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
0802111526-6

APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA BUSTOS
LUIS FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1976-11-06
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero

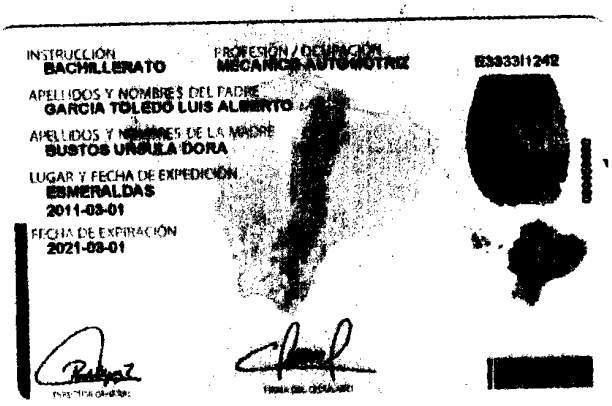
INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MECANICO AUTOMOTRIZ

E3333I1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA TOLEDO LUIS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BUSTOS URSULA DORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ESMERALDAS
2011-03-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-01

FIRMA DEL CEDULADO

0000014

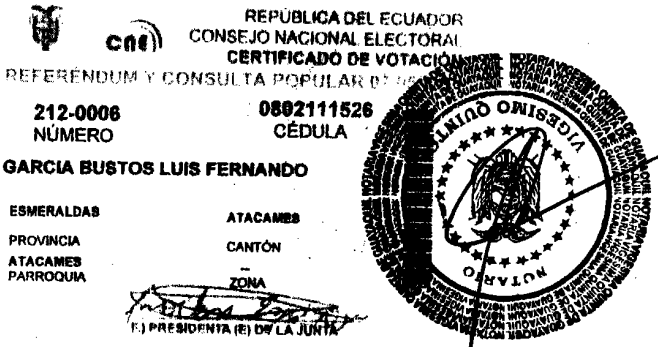
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

212-0006
NÚMERO

0802111526
CÉDULA

GARCIA BUSTOS LUIS FERNANDO

ESMERALDAS
PROVINCIA

ATACAMES
CANTÓN

ATACAMES
PARROQUIA

–
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

VIGÉSIMO QUINTO NOTARIO

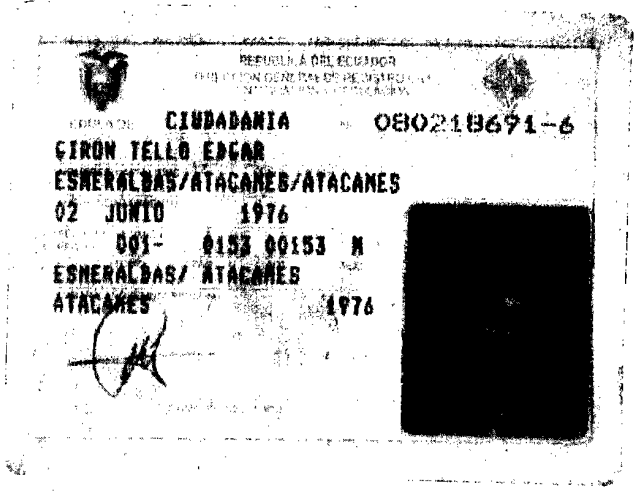
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
0802186916-6

GIRON TELLO EDGAR
ESMERALDAS/ATACAMES/ATACAMES
02 JUNIO 1976
001- 0153 00153 M
ESMERALDAS/ ATACAMES
ATACAMES 1976

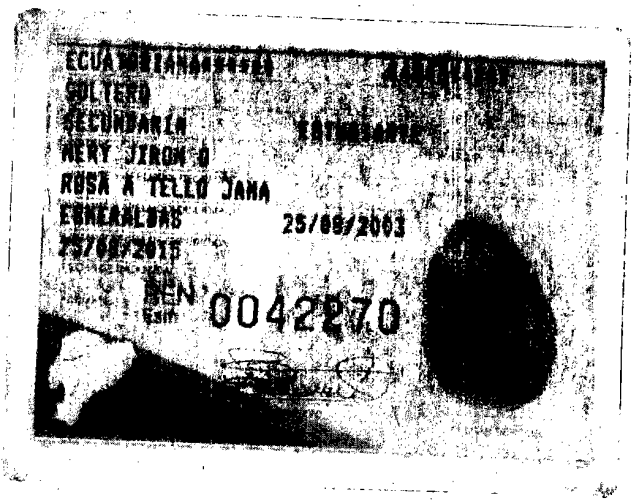
ECUATORIANA
SOLTERO
SECUNDARIA
MERY JIRON
ROSA A TELLO JANA
ESMERALDAS 25/08/2003
25/08/2015
SEN 0042270

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

328-0006
NÚMERO

0802186916
CÉDULA

GIRON TELLO EDGAR

ESMERALDAS
PROVINCIA

ATACAMES
CANTÓN

ATACAMES
PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 0803540145-5
APELLIDOS Y NOMBRES
LOZADA ORDOÑEZ
ERICK GONZALO
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
SANTA ROSA
SANTA ROSA
FECHA DE NACIMIENTO 1990-08-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

CIUDADANO
LOZADA VILLACIS EDUARDO OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORDOÑEZ PAREDES YENNY TERESA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ESMERALDAS
2011-06-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-30

V2446V4442
000482331

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

374-0008 NÚMERO
0803540145 CÉDULA
LOZADA ORDOÑEZ ERICK GONZALO
ESMERALDAS PROVINCIA
ATACAMES CANTÓN
ATACAMES PARROQUIA
– ZONA
F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

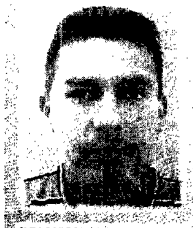

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 080278665-7
APELLIDOS Y NOMBRES
LOZADA ORDOÑEZ
EDUARDO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
SANTA ROSA
SANTA ROSA
FECHA DE NACIMIENTO 1985-06-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCION BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOZADA EDUARDO OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORDOÑEZ YENNI TERESA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ESMERALDAS
2011-06-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-03
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

V4444V4444
000488871

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

372-0008 NÚMERO
0802786657 CÉDULA
LOZADA ORDONEZ EDUARDO JAVIER
ESMERALDAS PROVINCIA
ATACAMES CANTÓN
ATACAMES PARROQUIA
– ZONA
F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 070175[illegible]25-4

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

0000015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

129-0010	0701758204
NÚMERO	CÉDULA

ORDOÑEZ PAREDES YENNI TERESA

ESMERALDAS	ATACAMES
PROVINCIA	CANTÓN
ATACAMES	
PARROQUIA	ZONA

(F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMO QUINTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA 080143623-9
ORTIZ ARAUJO SEGUNDO LEOPOLDO
ESMERALDAS/ATACAMES/LA UNION
17 ENERO 1969
003- 0096 00005 M
ESMERALDAS/ ATACAMES
LA UNION 1969

ECUATORIANA****** V4443V4442
CASADO AIDA LLANET YANZA YAUCAN
SECUNDARIA BACH TEC/INDUS/ELECT
LEOPOLDO ORTIZ
RITA ARAUJO
ESMERALDAS 27/02/2009
27/02/2021
REN 0768322
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

316-0082	0801436230
NÚMERO	CÉDULA

ORTIZ ARAUJO SEGUNDO LEOPOLDO

ESMERALDAS	ATACAMES
PROVINCIA	CANTÓN
GUAYACANA	
PARROQUIA	

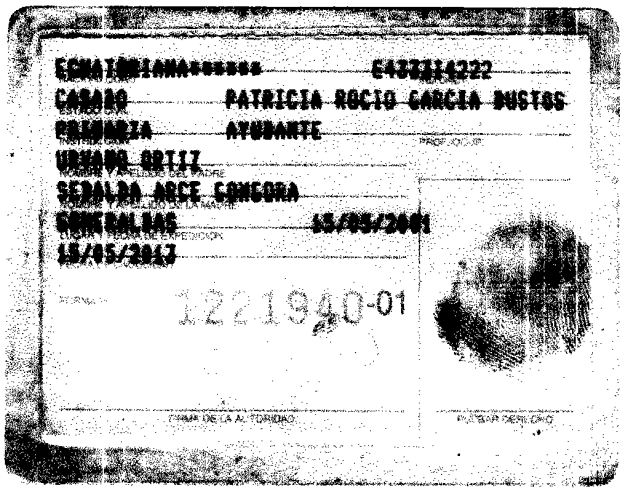

ECUATORIANA****** E433314222
CASADO PATRICIA ROCIO GARCIA BUSTOS
PRIMARIA AYUDANTE
URBANO ORTIZ
SEBALDA ARCE GONGORA
ESMERALDAS 15/05/2001
15/05/2017
1221940-01

FIRMA DE LA AUTORIDAD — PULGAR DERECHO

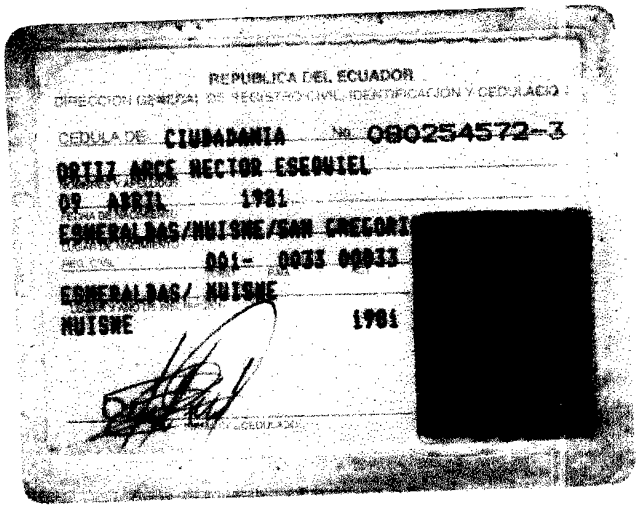

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 080254572-3
ORTIZ ARCE HECTOR ESEQUIEL
09 ABRIL 1981
ESMERALDAS/MUISNE/SAN GREGORI[redacted]
001- 0033 00033
ESMERALDAS/ MUISNE
MUISNE 1981

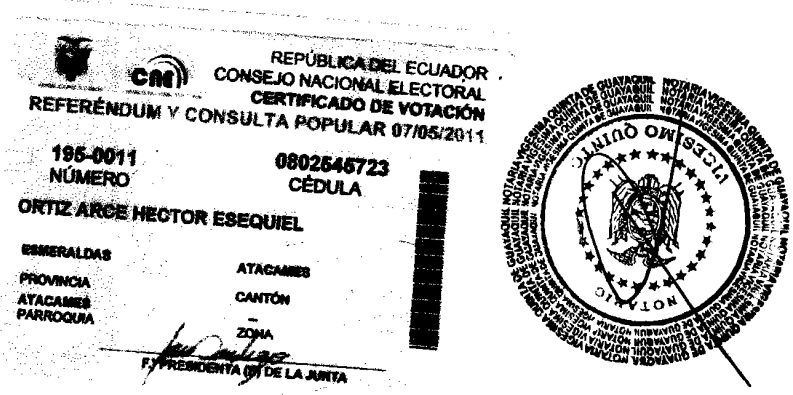

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

195-0011 NÚMERO
0802545723 CÉDULA
ORTIZ ARCE HECTOR ESEQUIEL
ESMERALDAS — ATACAMES
PROVINCIA — CANTÓN
ATACAMES PARROQUIA — ZONA
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

VICESIMO QUINTO NOTARIO

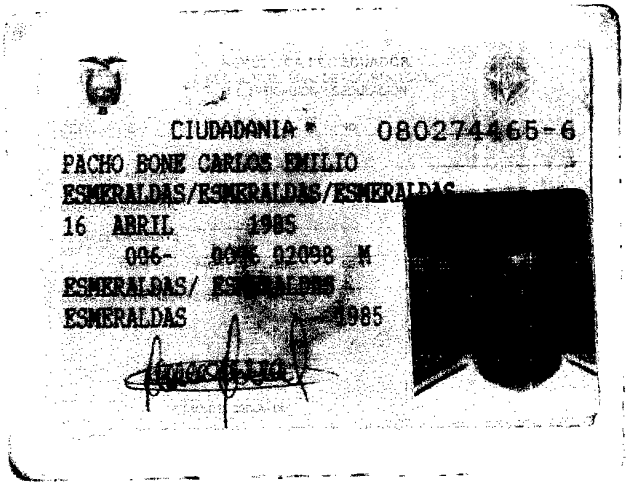

CIUDADANIA * 080274465-6
PACHO BONE CARLOS EMILIO
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
16 ABRIL 1985
006- 0006 02098 M
ESMERALDAS/ ESMERALDAS
ESMERALDAS 1985

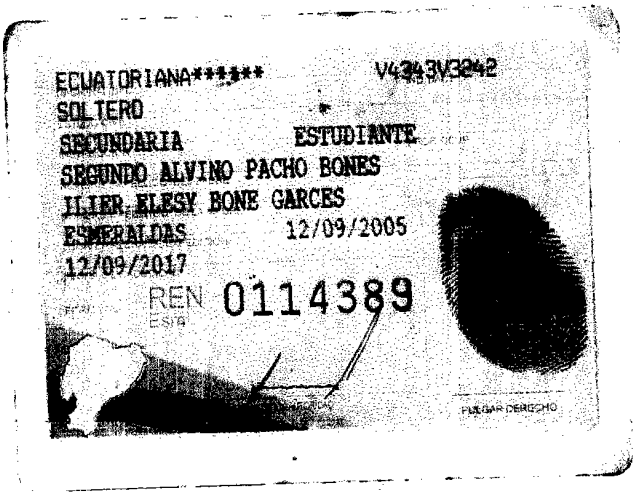

ECUATORIANA****** V4343V3242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SEGUNDO ALVINO PACHO BONES
ILIER ELESY BONE GARCES
ESMERALDAS 12/09/2005
12/09/2017
REN 0114389

PULGAR DERECHO

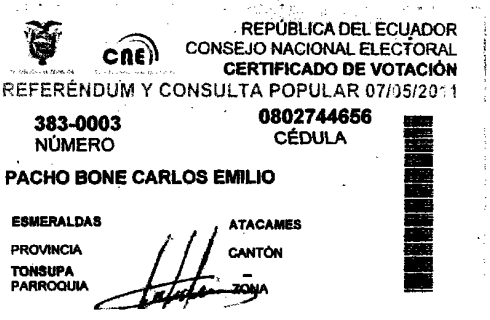

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

383-0003 NÚMERO
0802744656 CÉDULA
PACHO BONE CARLOS EMILIO
ESMERALDAS — ATACAMES
PROVINCIA — CANTÓN
TONSUPA PARROQUIA — ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

091-0004
NÚMERO

0802126586
CÉDULA

QUIÑONEZ CASTRO MAINA CRUZ

ESMERALDAS
PROVINCIA
TONSUPA
PARROQUIA

ATACAMES
CANTÓN
ZONA

P.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA
CIUDADANÍA
No. 080285882-9

APELLIDOS Y NOMBRES
SANTOS BRAVO
BEATRIZ NARCISA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CANTÓN

FECHA DE NACIMIENTO 1965-10-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

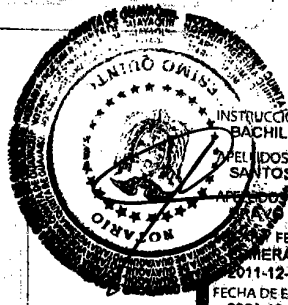

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANTOS ALAVA OTTO SANTIAGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRAVO CEDEÑO CRUZ NARCISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ESMERALDAS
2011-12-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-14

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CIUDADANO

V4343V2232

000812000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

313-0004
NÚMERO

0802858829
CÉDULA

SANTOS BRAVO BEATRIZ NARCISA

ESMERALDAS
PROVINCIA
TONSUPA
PARROQUIA

ATACAMES
CANTÓN
ZONA

P.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Leída que le fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mi el Notario dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

0000017

BRIONES BRIONES LUIS ALFREDO
C.C.: 1312182080

COBOS MERA JORGE FERNANDO
C.C.: 0802330399

COTO BERMUDEZ OSWALDO TOMAS
C.C.: 0802207845

DELGADO LOZA JOSE RAMON
C.C.: 0802614024

GARCIA BUSTOS LUIS FERNANDO
C.C.: 0802111526

GIRON TELLO EDGAR
C.C.: 0802186916

LOZADA ORDOÑEZ ERICK GONZALO
C.C.: 0803540145

LOZADA ORDOÑEZ EDUARDO JAVIER
C.C.: 0802786657

ORDOÑEZ PAREDES YENNI TERESA
C.C.: 0701756264

ORTIZ ARAUJO SEGUNDO LEOPOLDO
C.C.: 0801436239

ORTIZ ARCE HECTOR ESEQUIEL
C.C.: 0802545723

0000018

PACHO BONE CARLOS EMILIO
C.C.: 0802744656

QUIÑONEZ CASTRO MAIRA CRUZ
C.C.: 0802226886

SANTOS BRAVO BEATRIZ NARCISA
C.C.: 0802858829

Ab. Nelson M. Gómez Maquilón
Notario Vigesimo Quinto de Guayaquil (E)

Se otorgó ante esta notaria Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil en fe de ello confiero este 1º testimonio sellado Autenticado y Rubricado por mi en

08 FEB 2013

[redacted]
NOTARIA XXIV

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

0000019

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS Y MOTOTAXIS TOURSEXLOS S.A.,** DE FECHA **OCHO** DE **FEBRERO** DEL **DOS MIL TRECE,** EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO **SC-IJ-DJC-Q-13-001029,** APROBADA POR EL **DOCTOR, OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS,** DE FECHA **VEINTISIETE** DE **FEBRERO** DEL DOS MIL **TRECE**, POR LA CUAL RESUELVE **APROBAR DICHA ESCRITURA PUBLICA.- EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIOCHO DIAS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.-**

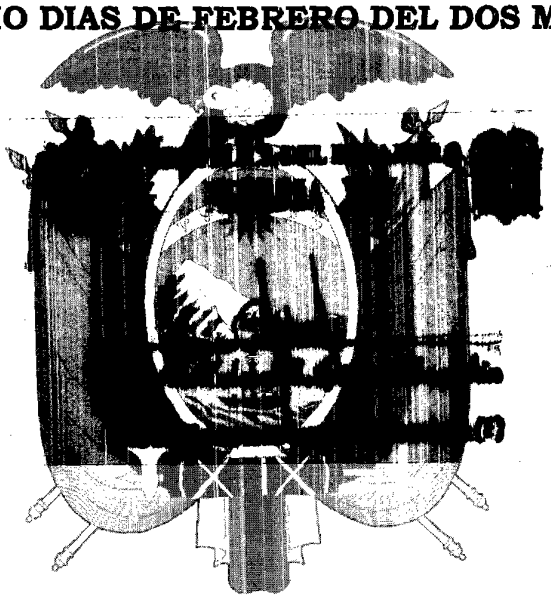

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Atacames

Eugenio Espejo y Luis Tello

Número de Repertorio: 2013- 728

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ATACAMES, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

Con fecha Trece de Marzo de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 802 a 822 con el número de inscripción 109 celebrado entre: ([ORTIZ ARAUJO SEGUNDO LEOPOLDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [QUIÑONEZ CASTRO MAIRA CRUZ en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [PACHO BONE CARLOS EMILIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [LOZADA ORDOÑEZ EDUARDO JAVIER en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [COTO BERMUDEZ OSWALDO TOMAS en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS Y MOTOTAXIS TOURSEXLOS S.A. en calidad de COMPAÑÍA], [BRIONES BRIONES LUIS ALFREDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [COBOS MERA JORGE FERNANDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [DELGADO LOZA JOSE RAOMON en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [GARCIA BUSTOS LUIS FERNANDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [GIRON TELLO EDGAR en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [LOZADA ORDOÑEZ ERICK GONZALO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ORTIZ ARCE HECTOR ESEQUIEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [SANTOS BRAVO BEATRIZ NARCISA en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ORDOÑEZ PAREDES YENNI TERESA en calidad de SOCIOS FUNDADORES]).

0000020

Dr. Teófilo Valencia Valencia

Registrador de la Propiedad

5

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 10440

Quito, - 5 ABR 2013 0000025

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS Y MOTOTAXIS TOURSEXLOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO